

Legislación Nacional

Decreto N° 346/2003 MINISTERIO DE ECONOMIA Apruébase la renovación de contratos celebrados por el citado Departamento de Estado, efectuados bajo el régimen del Decreto N° 1184/ 2001, a fin de hacer operativo el Programa Marco de Trabajo denominado “Informatización Bibliográfica Económica y Legislativa”. Bs.As., 20/2/2003 VISTO el Expediente N° S01:0011656/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002 y la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002, y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente. Que el Decreto N° 601/02, en su Artículo 6° expresa que “Los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02”. Que el personal involucrado en la presente medida está exceptuado del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/ 02. Qué la creciente complejidad de las funciones propias del Programa Marco de Trabajo denominado “INFORMATIZACION BIBLIOGRAFICA ECONOMICA Y LEGISLATIVA” dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobado por Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 31 de fecha 6 de febrero de 2002, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Programa, resultando necesario aprobar la renovación de los contratos de locación de servicios, del personal que se detalla en el Anexo adjunto, dentro del Programa Marco citado precedentemente, en el marco del Decreto N° 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho Programa. Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725. Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la intervención que les compete en orden a lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el Visto. Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA. Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Apruébase la renovación de los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y las personas que se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente decreto, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican, a fin de hacer operativo el Programa Marco de Trabajo denominado “INFORMATIZACION BIBLIOGRAFICA ECONOMICA Y LEGISLATIVA” dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobado por Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 31 de fecha 6 de febrero de 2002. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 MINISTERIO DE ECONOMIA, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE.— Roberto Lavagna. NOTA:Este Decreto se publica sin Anexo.